

**La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan
con fuerza de Ley**

PROYECTO DE LEY

**Modificación en la Ley de Impuesto al Valor Agregado LEY N°
23.349**

Artículo 1°. - Incorpórase como inciso i) del artículo 7° de la Ley N° 23.349, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente texto:

"i) Los servicios públicos de suministro de energía eléctrica, gas natural y provisión de agua potable de red. La exención comprenderá todos los conceptos incluidos en las facturas o comprobantes emitidos por las prestatarias, sin distinción del tipo de usuario".

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana Clara Romero
Diputada Nacional por Chubut

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene como finalidad aliviar la carga tributaria que pesa sobre los contribuyentes en relación con el pago de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica, gas natural y agua potable, indispensables para el desarrollo de la vida cotidiana.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue introducido en nuestro país en el año 1975, mediante la sanción de la Ley N° 20.631, como un tributo de carácter general sobre el consumo. A lo largo de casi cinco décadas, el IVA no ha disminuido su alcance ni su presión. Por el contrario, su historia se caracteriza por sucesivas ampliaciones de la base imponible y por un incremento de alícuota general, que pasó del 13% inicial al 21% vigente en la actualidad. Este derrotero evidencia que el IVA, en lugar de moderarse con el tiempo, se ha convertido en un gravamen cada vez más regresivo, impactando con mayor severidad sobre los sectores medios y bajos de la población, quienes destinan una parte sustancial de sus ingresos al consumo básico.

En este contexto, la eliminación del IVA sobre los servicios públicos esenciales —electricidad, gas natural y agua potable— representa un paso histórico en favor de los contribuyentes.

El artículo 42 de la Constitución Nacional reconoce a los consumidores y usuarios el derecho a la protección de sus intereses económicos y a la prestación de servicios públicos de calidad y a un precio justo. En este sentido, eximir del IVA a estos servicios, además de aliviar la carga tributaria, contribuirá a garantizar la accesibilidad universal y a consolidar el principio de función social de los tributos.

La normativa interna en materia de servicios públicos —Ley N° 24.065 de Marco Regulatorio Eléctrico, Ley N° 24.076 de Gas Natural y legislación sanitaria sobre agua potable— ya reconoce su carácter esencial y su indisponibilidad. En esa línea, avanzar en una exención tributaria resulta coherente con el marco

regulatorio vigente y con la obligación del Estado de garantizar el acceso universal.

Las boletas de luz, gas y agua deben ser liberadas de los costos que no se vinculan específicamente al servicio. El monto final de las facturas de estos servicios está conformado por la tarifa y los impuestos. Los impuestos se concentran principalmente en el Impuesto al Valor Agregado (21%), Ingresos Brutos (entre 2% y 4% dependiendo la provincia), y a ello se le suman las tasas municipales y otros impuestos de menor magnitud. En definitiva, un porcentaje altísimo del valor final de la factura que recibe el consumidor corresponde a impuestos, y ese porcentaje varía dependiendo la provincia y el municipio.

En la Provincia del Chubut, estas cargas adquieren una dimensión aún más gravosa. Las condiciones climáticas extremas incrementan el consumo energético durante gran parte del año, mientras que la extensión territorial y los elevados costos de distribución generan facturas que representan una proporción desmedida de los ingresos de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas. Esta situación configura un cuadro de inequidad respecto de otras jurisdicciones, reforzando la necesidad de medidas legislativas que otorguen alivio fiscal y garanticen un acceso justo y asequible a los servicios básicos.

A lo largo de los años el IVA en estos servicios fue susceptible de rebajas, que han sido temporales. En efecto, A partir del 1 de enero de 2024, el IVA de la luz volvió al 21%, lo que representó el fin de la rebaja fiscal del 5% que estuvo vigente hasta ese momento. En el mismo sentido, a partir de abril de 2024, el IVA del gas volvió a su valor normal del 21%, eliminándose las rebajas fiscales que se aplicaron durante el invierno de 2023. El retorno del IVA al 21% en servicios como luz y gas incrementa el costo para los consumidores.

La medida, entonces, tendrá un impacto positivo en la economía de los hogares argentinos, particularmente en los sectores medios y bajos, y contribuirá a reducir la pobreza energética. Asimismo, beneficiará a pequeñas y medianas empresas, que enfrentan elevados costos fijos por servicios públicos y constituyen un motor clave de la producción y el empleo.

En síntesis, la eliminación del IVA en los servicios de electricidad, gas y agua potable responde a un criterio de justicia social, equidad tributaria y adecuación constitucional. Se trata de un paso imprescindible para garantizar el acceso igualitario a bienes básicos y cumplir con los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.